

RESOLUCIÓN N° 0632
NEUQUÉN, 05 OCT 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6307-M-2021; la Ley provincial 3053, las Ordenanzas N° 7838 y N°12980, y los Decretos N° 0425/14, N° 0022/20 y N° 0510/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley provincial 3053 y la Ordenanza N° 12980, se regula en la ciudad de Neuquén el sistema de boleta única electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;


Que por Decreto N° 0510/21 se convocó al electorado de la ciudad de Neuquén a los comicios generales para el día 24 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85°) inciso 16 y 54°) de la Carta Orgánica Municipal a los efectos de elegir nueve (9) concejales y concejalas titulares y nueve (9) concejales y concejalas suplentes, y de expresar su opinión por el SI o por el NO a la enmienda de la Carta Orgánica Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 14205 y del artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el sistema de boleta única electrónica requiere para su implementación equipamiento informático específico a los fines de la emisión y recuento de votos; siendo necesario contar con personal preparado que asegure su funcionamiento y respuesta ante eventuales inconvenientes que pudieran suceder durante el desarrollo de los comicios;

Que la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 27 de diciembre de 2019, aprobado por Decreto N° 0022/2020, en el cual acordaron que dicha Universidad será consultora preferencial del Estado Municipal, a los efectos de brindar servicios de asesoramiento de investigación y/o técnicos;

Que en la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado, se acordó que las partes pueden, cuando lo estimen necesario, suscribir convenios específicos para la realización de determinadas investigaciones, programas o proyectos tecnológicos y otras actividades de colaboración mutua, dentro de los términos generales del mismo, de acuerdo con las modalidades que se establezcan en cada caso;

Que la Universidad Nacional del Comahue cuenta con alumnos idóneos, capacitados y objetivos, a fin de brindar la asistencia necesaria en todas las instancias del proceso electoral, asegurando


D^{ca}. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

confiabilidad, resguardo y transparencia del sistema de voto con boleta única electrónica;

Que resulta necesario contar con personal técnico que ponga en marcha el equipamiento y se encuentren presentes tanto en las jornadas de preparación como el día de la elección, a los fines de resolver cualquier evento que pudiere suceder con los equipos dispuestos para la emisión de votos, el recuento y transmisión de resultados;

Que asimismo resulta indispensable contar con capacitadores que puedan asistir e informar a la ciudadanía sobre el uso de la herramienta electoral en cada uno de los establecimientos de votación;

Que en este marco, se propicia mediante las actuaciones mencionadas en el Visto, la contratación de la Universidad Nacional del Comahue, agregándose el tenor del contrato a suscribir entre las partes, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones que cada una de ellas asume a fin de llevar adelante la asistencia técnica en todas las instancias del proceso electoral y de capacitación al electorado, de conformidad con las pautas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de dicho contrato;

Que las partes convienen que el precio total del mencionado contrato será de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 3.398.500,00), estableciéndose la modalidad de pago de la suma mencionada, la cual incluye los honorarios y los gastos que por todo concepto deba efectuar la Universidad con motivo del cumplimiento del contrato;

Que, en tal sentido, la contratación requerida se encuadra en lo previsto en el artículo 3°) inciso 2°) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 425/14;

Que el artículo 3°) inciso 2°) de la mencionada Ordenanza, dispone los casos en que podrá contratarse directamente: *"a) Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales. (...) h) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, o personas o artistas especializados."*

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que en relación con lo dispuesto por el mencionado artículo 3°) inciso 2°) punto a) de la Ordenanza N° 7838, la doctrina tiene dicho que, *"como el contratista es en los contratos interadministrativos otro sujeto de derecho público, otra persona jurídica estatal, la ley dispensa confianza, facultando la contratación directa y eximiéndolo de concurrir a un procedimiento licitatorio."* (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ed. Ciudad Argentina, p. 154);

0632-21

Que en igual sentido, dado que en la gestión de actividades administrativas -servicios públicos- o comerciales e industriales -empresas públicas- coparticipan a veces con el Estado otros entes públicos, debe considerarse que si el contratista es un órgano o ente público no estatal, se deben aplicar las pautas indicadas para los contratos interadministrativos (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ed. Ciudad Argentina, p. 155);

Que por su parte, se cumple también con las exigencias dispuestas para aplicar la causal de excepción prevista en el artículo 3°) inciso 2°) punto h) de la Ordenanza N° 7838 precedentemente transcrito, ya que la contratista resulta ser un ejecutor especializado en razón de su experiencia particular y saber específico, encontrándose debidamente fundamentado la necesidad de esa especialización para la prestación del servicio a contratar;

Que, más allá de que la capacidad técnica y científica de la Universidad resulta ampliamente reconocida en función del prestigio que la misma ha logrado a lo largo de su historia, dicha capacidad se fundamenta también en antecedentes contractuales entre ambas partes, que, agregados a las actuaciones, han sido ponderados a la hora de evaluar la conveniencia de la presente contratación;

Que la Coordinación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, informó que en el Presupuesto Ejercicio 2021 se encuentra contemplado el gasto referido precedentemente, en la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana, Imputación: 5-GV-1-1-0-1, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partida Principal: "Servicios", procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 6693 / AA 118363;

Que mediante Dictamen N° 109/2021, intervino la Dirección Municipal de Asuntos legales de la Secretaría de Hacienda, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 717/21;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA**

RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE la contratación de la ----- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO-, para prestar los servicios de asistencia técnica tendiente a asegurar el normal funcionamiento del equipamiento informático utilizado para la implementación


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0632-21

del sistema con boleta única electrónica, y de capacitación y asistencia al electorado en los comicios municipales a llevarse a cabo el día 24 de octubre de 2021, por un monto total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 3.398.500,00)** con encuadre en los términos del artículo 3°) inciso 2°) puntos a) y h) de la Ordenanza N° 7838 y de los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3°) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/14, exceptuando a dicha contratación de las garantías previstas en los artículos 23°) y 24°), Anexo I, del Decreto mencionado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del contrato y su Anexo I, obrante a fojas ----- 08/18 del expediente OE N° 6307-M-2021.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo a la Imputación: 5-GV-1-1-0-1, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese los importes mencionados en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Gobierno ----- a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE -UNCO-, la presente norma legal.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO
CAROD


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén